

Expediente: ITAIP/UT/SAIP/107/2024
Folio de la solicitud: 270511600011224
Villahermosa, Tabasco, a 02 de septiembre de 2024

ACUERDO DE NOTORIA INCOMPETENCIA Y ORIENTACIÓN

Solicitud. En atención a su solicitud de acceso a la información con folio 270511600011224, realizada el 02 de septiembre de 2024, vía plataforma nacional de transparencia, que dice:

“Buenos días.

De acuerdo con los lineamientos emitidos por la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, del INSABI (Instituto Nacional de Salud y Bienestar) con motivo de consolidar los Requerimientos de la demanda de medicamentos y material de curación para su adquisición consolidada para el ejercicio 2023 y 2024, solicito atentamente a su Institución y a las personas involucradas en dicho proceso los datos capturados en la plataforma AAMATES (Ambiente para la Administración y Manejo de Atenciones en Salud), realizadas entre el 26 de julio 2022 y el 31 de agosto 2024, de acuerdo con lo anterior es de nuestro interés solicitar de manera respetuosa lo siguiente:

1. Listado de medicamentos y material de curación capturados en dicho proceso (Carga de la demanda) y mencionada plataforma (AAMATES), dicho listado debe contener:

a. Fecha de captura.

b. Nombre de la Unidad Médica.

c. CLUES (Clave Única de Establecimientos de Salud) de destino.

d. CLUES (Clave Única de Establecimientos de Salud) solicitante.

e. Clave del medicamentos o insumo (Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud).

f. Descripción.

g. Grupo terapéutico.

h. Cantidad solicitada.

i. Cantidad ajustada.

j. Cantidad validada.

k. Precio de Referencia.

l. Fuente de Financiamiento.

m. Estatus (Autorizado, rechazado, cargado, validado, pendiente de validar).

n. Comentario.

o. Calendarización de entrega.

p. Observaciones y ajustes.

2.- Presupuesto destinado por fuente de financiamiento para dicho proceso.

AGRADECEREMOS EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN EN ARCHIVO DE EXCEL, YA QUE SU

DESCARGA DESDE LA PLATAFORMA DE AAMATES ES COMPATIBLE CON DICHO SOFTWARE.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y estaré atento a su oportuna respuesta.” [sic]

Respuesta. Del análisis realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia advierte la **notoria incompetencia** de este Sujeto Obligado para atenderla, porque en el Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no existe obligación de este Instituto para generar o poseer, datos o documentación relacionada con lo requerido.

Medio de notificación. Su medio de notificación es **“Cualquier otro medio incluido los electrónicos”**, por lo que el presente documento será notificado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Expediente: **ITAIP/UT/SAIP/107/2024**
Folio de la solicitud: **270511600011224**
Villahermosa, Tabasco, a **02 de septiembre de 2024**

Orientación. En caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede comunicarse al teléfono **9931313999 extensión 103** o acudir a esta Unidad de Transparencia, ubicada en la calle José Martí, número 102, Fraccionamiento Lidia Esther, Colonia Centro, Villahermosa Tabasco. C.P. 86040, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

En caso de inconformidad. Dispone de un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para presentar recurso de revisión ante este Instituto, debiendo acreditar los requisitos previstos en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Atentamente

Lic. Jorge Luis Jesús Ramón
Titular de la Unidad de Transparencia. **Criterio 7-19 INAI¹**

Emito el presente acuerdo sin firma autógrafa con la finalidad de optimizar el proceso de gestión de solicitudes de acceso a la información, toda vez será proporcionado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

¹ http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI_2E_SO_007_2019_CriterioInterpretacion_V_R.docx